



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

REFORMA No. 1

Periódico Oficial: No. 41

Tomo: LXXXIX

Fecha de Publicación: 16-05-1964

Al margen un sello que dice: "Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.- Estados Unidos Mexicanos".- Secretaría General.

EL **CIUDADANO LICENCIADO PRAXEDIS BALBOA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente

DECRETO No. 144

"... EL CUADRAGESIMO QUINTO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, en nombre del Pueblo que representa y haciendo uso de las facultades que le concede el Artículo 58 de la Constitución Política local, Fracción I, se ha servido expedir el siguiente:

DECRETO No. 144

ARTICULO UNICO: Se modifica el inciso c) de la Fracción XI, del Artículo 132 de la Constitución Política del Estado, como sigue:

ARTICULO 132...XI...c)...Si faltare íntegramente el Ayuntamiento, el Gobernador nombrará una Junta de Administración Civil que se haga cargo del Gobierno Municipal, la que funcionará por todo el período para que fue electo aquél.

TRANSITORIOS: "Artículo Primero. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Segundo. Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Ciudad Victoria, Tamaulipas a 23 de abril de 1964.- Diputado Presidente, Prof. ANTONIO GUERRA DIAZ; Diputado Secretario, RAFAEL SALINAS MEDINA; Diputado Secretario, Pedro Uvalle Hernández.- Rúbricas..."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

LIC. PRAXEDIS BALBOA.- El Secretario General de Gobierno, LIC. MORELOS JAIME CANSECO.- Rúbricas.